



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00053

TIPO DE AUDIENCIA:	ART.80 del C.P.T. y de la S.S.
RADICACIÓN:	11001-3105-011-2019-00-053-00

FECHA:	22 y 29 -sep-2021
--------	-------------------

HORA DE INICIO: (Primera Parte)	9:32 am
HORA FINAL: (Primera Parte)	10:04 am

DEMANDANTE:	JUVENAL LINARES PINZÓN
APODERADO:	ANA MARÍA GARCÍA QUIÑONEZ
DEMANDADO:	CORPORACIÓN SAN ISIDRO
APODERADO:	CARLOS AUGUSTO MARÍN PINEDA
REPRESENTANTE LEGAL:	MARTHA VIVIANA SARMIENTO BONILLA

PRACTICA DE PRUEBAS

La apoderada de la parte demandante manifiesta que el testigo Luis Fernando Cobos Neuta no comparecerá a esta audiencia.

PARTE DEMANDADA	- Interrogatorio de parte al demandante.
-----------------	--

EL DESPACHO DECLARÓ PRECLUIDA LA ETAPA PROBATORIA. LOS APODERADOS DE LAS PARTES PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

Se decretó un receso siendo las 10:04 am del 22 de septiembre de 2021, y se fijó fecha para dictar fallo para el próximo miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 4:00 pm

Siendo las 4:05 pm del 29 de septiembre de 2021 se reanuda la audiencia del Art 80 del CPTSS con el fin de dictar sentencia; se cuenta con la presencia de los apoderados y sus mandantes.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO LA JUEZ CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.- ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la relación laboral que existió entre Juvenal Linares Pinzón como trabajador, y Corporación San Isidro, como empleadora, finalizó por decisión unilateral e injustificada de la empleadora el 4 de febrero de 2017.

SEGUNDO: DECLARAR no probada la excepción de mérito propuesta, conforme a lo expuesto.



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Rad. 011-2019-00053

TERCERO: CONDENAR a la demandada Corporación San Isidro a pagar en favor del demandante Jorge Will Pedraza Arias la suma de \$22.779.120, por concepto de la indemnización por despido sin justa causa, la que deberá indexarse conforme al IPC.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en derecho suma equivalente a 2 SMLMV.

QUINTO: ABSOLVER a la demandada Corporación San Isidro de las demás pretensiones incoadas en su contra, conforme a lo expuesto.

RECURSO DE APELACIÓN

SIN RECURSOS.

Se clausuro la diligencia siendo las 4: 27 pm del 29 de septiembre de 2021.

En el siguiente enlace puede visualizar esta audiencia:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWqBZ5HuziFGq70U5YvdulEBDZFsjpo6KXmOEilXvpWKUw?e=hjXOii

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ea3QeD8PENNGjWx0v-9tRz0Bcxrv5bDe-iECCx6OpAZxwg?e=5OVdli

LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ

GERALDINE MUÑOZ GARCÍA
SECRETARIA
S.B

Firmado Por:

Geraldine Muñoz Garcia
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 40
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Luisa Fernanda Niño Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 040
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26cd0577e09af5f573651d2cf47ed9f878aeda2274188cefcae096b45bee2d7**
Documento generado en 30/09/2021 01:46:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>